



CONSEJO REGIONAL PASCO

ORDENANZA REGIONAL N° 172 – 2008 - G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 13 de agosto de 2008.

El Presidente del Gobierno Regional Pasco

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, la Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley, 27867 modificado por las Leyes N° 27902, 27867, 28968, 28961, 2905; en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha trece de agosto de dos mil ocho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley de Reforma Constitucional No. 27680 en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, éstos emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; en merito a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

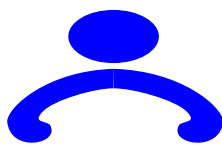
Que, los Gobiernos Regionales son competentes para, aprobar su organización interna y su presupuesto; en merito a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, las entidades de la administración pública, entre ellas, los Gobiernos Regionales, deben proceder a formular su respectivo Reglamento de Organización y Funciones sujetándose a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable; por cuanto constituye un documento técnico normativo de gestión institucional, la que debe ser aprobada por consejo regional;

Que, de igual forma el Decreto Supremo N° 043 – 2004 – PCM, aprueba los "lineamientos para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública";

Que, el expediente adjunto, y los informes anexados se denota que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Pasco, cuenta con opiniones favorables y cumplen con las especificaciones técnicas y criterios establecidos en la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones



CONSEJO REGIONAL PASCO

conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes: el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Reglamento de Organización y Función (ROF) de la Dirección Regional de Salud Pasco, cuyos textos anexos forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial el Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de todo la Región Pasco.

ARTICULO CUARTO.- La Presente Ordenanza Regional entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los trece días del mes de agosto de dos mil ocho.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
PRESIDENCIA
PASCO
Dr. Félix Rivera Serrano
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco a los trece días del mes de agosto de dos mil ocho.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
PRESIDENCIA
PASCO
Dr. Félix Rivera Serrano
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
PASCO

REGLAMENTO
DE
ORGANIZACIÓN
Y
FUNCIONES
(ROF)

PASCO - PERU 2007

PRESENTACION.

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco, se elabora en base al D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la entidades de la Administración Pública , Ley 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud . El objetivo de ello es establecer las bases organizacionales de nuestra institución que permitan cumplir nuestras funciones con eficiencia, eficacia transparencia y oportunidad.

Los cambios permanentes exigen que sus instituciones públicas sean oportunas para atender las demandas de la población.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Pasco por ser un instrumento normativo de Gestión Institucional en el cual se precisan la naturaleza, finalidad, y las funciones generales de cumplimiento imperativo en aspectos normativos, reguladoras, planeamiento, administrativo y ejecutora promocional que se requieren aplicar en la nueva organización del Gobierno Regional Pasco para hacerla mas dinámica y competitiva.

El presente documento de gestión publica, fija y establece la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional de Salud de las diferentes Direcciones, Unidades orgánicas hasta el segundo nivel organizacional ; la organización y las funciones se encuentran contenidas en 31 artículos distribuidos en 7 títulos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PASCO

ÍNDICE

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I	Naturaleza Jurídica
CAPITULO II	Entidad que depende
CAPITULO III	Jurisdicción
CAPITULO IV	Domicilio Legal
CAPITULO V	Funciones Generales
CAPITULO VI	Base Legal
CAPITULO VII	Visión, Misión Objetivos Estratégicos

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I	De la Estructura Orgánica.
CAPITULO II:	Objetivos Funciones Generales, Funciones Específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Alta Dirección

TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

TITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

TITULO V RÉGIMEN LABORAL

TITULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Anexo I:	Estrutura Orgânica
----------	--------------------

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO 1º. La Dirección Regional de Salud Pasco, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Pasco, con personería jurídica de derecho público que por delegación del Ministerio de Salud ejerce autoridad de salud en el Departamento de Pasco

ENTIDAD QUE DEPENDE

ARTICULO 2º. Es órgano de línea con dependencia administrativa presupuestal y técnica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Pasco y con dependencia técnica , funcional y normativa del Ministerio de Salud del Gobierno Nacional.

JURISDICCIÓN

ARTICULO 3º. La Dirección Regional de Salud de Pasco ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito del Departamento de Pasco que comprende las Provincias de Pasco, D.A.C., Oxapampa y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población del Departamento de Pasco.

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 4º.- La Dirección Regional de Salud Pasco, tiene como domicilio legal en la Av. Los Incas S/N San Juan Distrito Yanacancha Provincia y Departamento de Pasco.

FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 5º. Las funciones generales de la Dirección Regional de Salud Pasco son:

- a) Conducir, normar, implementar y supervisar el funcionamiento del sistema regional de salud, estableciendo mecanismos de coordinación y concertación con los diferentes actores.
- b) Formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Regional Concertado de Salud en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional

Concertado y las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- c) Coordinar e implementar las acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno; así como el control de riesgos, daños de emergencias y desastres en el ámbito regional.
- d) Impulsar el desarrollo del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en conformidad con la legislación vigente.
- e) Organizar los niveles de atención y administración, de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- g) Promover la preservación de la salud ambiental de la región mediante acciones multisectoriales y participación ciudadana.
- h) Planificar y gestionar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- i) Brindar a la población información útil sobre la gestión del sector así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- j) Promover la formación, capacitación y desarrollo de los recursos humanos, articular los servicios de salud con la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- k) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- l) Ejecutar en coordinación con los gobiernos regionales y locales, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la región.
- m) Gestionar los fondos que aseguren el financiamiento de las acciones de la salud pública e integral de la persona, familia comunidad y entorno.
- n) Impulsar el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia y comunidad.
- o) Promover el abordaje multisectorial de los principales problemas de

salud en la Región.

- p) Generar competencias en los líderes y actores sociales regionales y locales en el contexto de la descentralización en salud.

FUNCIONES TRANSFERIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES 2007

FUNCIONES ACREDITADAS

- a) Formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado, que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención, control de riesgos, daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la Población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de Salud.

- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población.

BASE LEGAL

ARTICULO 6º. La base legal que regula a la Dirección Regional de Salud Pasco son:

- La Constitución Política del Perú, Cáp. XIV – Art. 197 y 198
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cáp. XIV – Título IV Art. 190 y 191, sobre descentralización.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud 27657
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007- 2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración

Pública.

- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud, en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva No 007-MINSA/OGPP-V:O2; Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional

VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

ARTICULO 7º VISIÓN

La Dirección Regional de Salud Pasco, al año 2015 pretende ser una institución Líder en salud, con una población que practique estilos de vida saludable a través de la participación sostenible de los diferentes sectores y sociedad organizada, logrando una mejora en la situación de salud.

ARTICULO 8º MISIÓN

Somos el Órgano Rector en Salud de la Región Pasco, que busca garantizar la salud Individual y colectiva de la población en general, brindando servicios de salud Integral de calidad a través de recursos humanos, motivados y capacitados, utilizando tecnología apropiada y optimizando los recursos existentes con equidad, para lograr la satisfacción del usuario y del personal de salud, priorizando las poblaciones de mayor riesgo, contribuyendo a la mejora del entorno y estilos de vida con la participación activa y efectiva de los diferentes actores sociales.

ARTÍCULO 9º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y VIGILANCIA DE FUNCIONES

ESENCIALES DE SALUD PÚBLICA

Se promoverá conductas y estilos saludables en todos los grupos sociales de la población, evitando el impacto negativo de enfermedad, en el desarrollo integral de las personas, familias y sociedad.

2. PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS Y DEGENERATIVAS

Se dará inicio a programas de prevención de las enfermedades crónicas y degenerativas de mayor impacto negativo y reducción de la morbilidad.

3. EDUCACIÓN PARA MEJORAR EL ACCESO A ALIMENTOS DE CALIDAD

Se implementará un mejoramiento de la calidad de la alimentación en poblaciones priorizadas, expresión de la coordinación de los programas de complementación nutricional y del uso adecuado de alimentos propios de la región con alto valor nutritivo.

4. DESARROLLO DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y MEJORAMIENTO DEL SEGURO SOCIAL

Se realizará un fortalecimiento del aseguramiento en salud a través del desarrollo del seguro integral de salud, con financiamiento público y el mejoramiento de la cobertura y calidad de atención del seguro social.

5. REDUCCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD INFANTIL MATERNA Y POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLES.

Se buscará generar la disminución de la incidencia de IRA y EDA en población infantil de la mortalidad infantil y materna y de enfermedades transmisibles, prevalentes principalmente en los sectores mas pobres

6. POLÍTICA DE LA AMPLIACIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE

MEDICAMENTOS

Se mejorará el acceso a medicamentos de calidad a precios razonables y también se hará promoción del uso racional de los mismos.

7. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS COMUNES EN LA REGIÓN ANDINA

En particular, la referencia a la reforma y modernización del sector a través de Promoción de la salud y participación ciudadana, accesibilidad a medicamentos de calidad, descentralización de los sistemas de salud, aseguramiento universal, manejo de desastres y siniestros para lograr prioritariamente la reducción de mortalidad infantil, materna y la reducción de la desnutrición infantil.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 10º. La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Pasco, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General

02 ÓRGANO CONSULTIVO

02.1 Consejo Regional de Salud

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANOS DE ASESORIA

04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

04.2 Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

04.2.1 Oficina de Epidemiología

04.2.2 Oficina de Estadística, Informática y Telecomunic.

04.2.3 Oficina de Centro de Prevención y control de
Emergencias y Desastres

04.3 Oficina de Asesoría Jurídica.

05 ÓRGANOS DE APOYO

05.1 Oficina Ejecutiva de Administración

05.1.1 Oficina de Economía

05.1.2 Oficina de Logística

05.2 Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

06 ÓRGANOS DE LÍNEA

06.01 Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

06.02 Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.

06.03 Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

06.04 Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

06.05 Dirección de Regulación y Protección De Derechos en Salud

07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 07.01. Dirección de Red de Salud Pasco
- 07.02. Dirección de Red de Salud Daniel Carrión
- 07.03. Dirección de Red de Salud Oxapampa
- 07.04 Hospital Regional Daniel Alcides Carrión.

CAPITULO II

FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE ALTA DIRECCIÓN

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 11º. Dirección General

Es órgano de Dirección, que depende de la Gerencia de Desarrollo Social, que se encarga de la conducción y gestión de la Dirección Regional de Salud de Pasco, complementariamente de imagen institucional, asesoría jurídica, consejo regional de salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular concertadamente, aprobar las políticas generales y específicas, prioridades y estrategias regionales, de cooperación nacional e internacional en salud en el marco de la normatividad vigente.
- b) Difundir y dirigir la implementación de políticas nacionales y regionales de salud en su jurisdicción.
- c) Direccionar el análisis de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su competencia.
- d) Normar e implementar, ejecutar y supervisar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud.
- e) Mantener la articulación funcional, la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos, metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- f) Gestionar el sistema de salud regional, así como el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias regionales, así como las normas de salud en su jurisdicción.
- g) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud, según lo establecido en las normas pertinentes.
- h) Difundir información de las actividades y estrategias de la Dirección Regional de Salud, según las normas pertinentes, manteniendo los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción

- i) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud.
- j) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud.
- k) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación, para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud.
- l) Articular y evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- m) Desarrollar las competencias de los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- n) Coordinar, desarrollar e implementar de manera conjunta con el consejo regional de salud, las normas políticas y planes de salud en su jurisdicción en el marco de la normatividad vigente.
- o) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

ARTICULO 12º. Atribuciones y responsabilidades del Director Regional de Salud

El Director General, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección Regional de Salud, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la autoridad de salud, por delegación del Gobierno Regional, en la jurisdicción.
- b) Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud Pasco.
- c) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- d) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia

- y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes estructuralmente.
- e) Suscribir los convenios, en los cuales la Dirección Regional de Salud, sea parte interesada con la autorización y coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - f) Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
 - g) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
 - h) Asignar a los funcionarios respectivamente de las unidades orgánicas propuestas y establecidas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - i) Aprobar normas complementarias de salud, los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
 - j) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
 - k) Disponer las medidas preventivas, correctivas para la transparencia en la gestión, el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, asistenciales por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - l) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

ARTICULO 13°. Dirección Regional de Salud Adjunta-

La Dirección Regional de Salud Adjunta, está a cargo de un funcionario con categoría de Director, quien reemplaza al Director General de la Dirección Regional de Salud Pasco, en caso de impedimento o ausencia de éste, con las mismas funciones, atribuciones y responsabilidades. Desarrolla actividades por delegación, así como otras que se le asigne.

ARTICULO 14°. La Dirección Regional de Salud mantiene relación interna con el órgano de control interno.

ARTICULO 15°. La Dirección Regional de Salud mantiene relaciones

externas de coordinación con los órganos rectores de los sistemas técnicos administrativos del Ministerio de Salud, así como las instituciones públicas y privadas relacionados en el desarrollo de sus funciones.

ÓRGANO CONSULTIVO

ARTICULO 16º. CONSEJO REGIONAL DE SALUD

El Consejo Regional de Salud, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional, y tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la región que esté en condición de realizar acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad.
- b) Impulsar en su ámbito, el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud, las Políticas Regionales de salud y/o sus propias disposiciones.
- c) Proponer bienalmente prioridades regionales sanitarias, orientadas al cuidado integral de la salud mediante la participación ciudadana.
- d) Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 17º. OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el Órgano de Control que depende administrativamente de la Dirección General, mantiene dependencia técnica y funcional con la Contraloría General de la República como ente rector del sistema nacional de control y es el encargado de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional de Salud de Pasco; tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.

- b) Ejercer el control interno posterior a los actos y las operaciones de la Dirección Regional de Salud, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control y el control externo por encargo de la contraloría general, a los órganos desconcentrados, sobre el cumplimiento de las disposiciones y normas técnicas de salud.
- c) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Dirección Regional de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial, comunicando los resultados de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección Regional de Salud y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Efectuar la evaluación y el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional de Salud derivadas de las actividades y las acciones de control, comprobando su materialización efectiva en los plazos previstos así como el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos de las acciones de control.
- i) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ÓRGANOS DE ASESORIA

ARTICULO 18º OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de planeamiento, presupuesto, organización, inversiones, cooperación internacional y gestión tecnológica de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las políticas regionales de salud en su jurisdicción, en el marco de sus atribuciones, responsabilidades y difundir e implementar las políticas nacionales.
- b) Adecuar las metodologías nacionales y definir las metodologías regionales de planeamiento
- c) Conducir concertadamente el proceso de planeamiento estratégico sectorial en la región
- d) Conducir el planeamiento estratégico institucional de los procesos bajo su competencia.
- e) Formular, supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud.
- f) Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional, en su ámbito de competencia y aprobar los planes correspondientes.
- g) Definir tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados, mecanismos de cooperación externa de conformidad con la legislación nacional vigente.
- h) Realizar el planeamiento financiero de la DIRESA, monitorear y brindar asistencia técnica a los hospitales y redes de salud.
- i) Asignar recursos financieros a la Dirección Regional de Salud a las redes y microrredes de salud.
- j) Programar, obtener y administrar los recursos económicos de la Dirección Regional de Salud.
- k) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso presupuestal (ejecución

- presupuestaria y gestión financiera)
- l) Formular, y evaluar los recursos financieros de la Dirección Regional de Salud Pasco.
 - m) Conducir los estudios e investigaciones de gastos, costos en la Dirección Regional de Salud y proponer las normas técnicas sobre costos y tarifas a las unidades ejecutoras de su dependencia.
 - n) Formular y evaluar los documentos normativos de organización de su ámbito de acción según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.
 - o) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización de las unidades administrativas y asistenciales dependientes de la Dirección Regional de Salud.
 - p) Proponer y adecuar parámetros, normas técnicas e instrumentos para la inversión en salud, difundir, aplicar y supervisar su uso.
 - q) Elaborar y gestionar la aprobación del Programa Multianual de Inversiones, el Programa Anual de Inversiones en salud en el ámbito regional.
 - r) Conducir la formulación de los proyectos de inversión en salud, en el marco de las normas nacionales.
 - s) Identificar, formular y evaluar el proceso de inversión pública en salud en el marco de políticas, normas y planes establecidos
 - t) Racionalizar adecuadamente los recursos Humanos en el ámbito de la DIRESA
 - u) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del sistema nacional de inversión pública.
 - v) Gestionar las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso.
 - w) Sistematizar la información de la infraestructura, equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.
 - x) Diseñar las políticas y normas que orienten el desarrollo de la tecnología en salud en su jurisdicción.

- y) Diseñar los programas que garanticen la regulación, planificación y desarrollo de la gestión y evaluación tecnológica, basados en el modelo de atención integral.
- z) Garantizar el cumplimiento de las normas y los procesos diseñados que regulan la actividad de la gestión tecnológica en la región a través del fortalecimiento del sistema tecnológico en salud.

ARTICULO 19º OFICINA EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de telecomunicaciones, estadística e informática, epidemiología, de prevención de emergencia y desastres de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones, telemática y Emergencias y Desastres en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales, reglamentar en lo que es pertinente.
- b) Difundir información de salud.
- c) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en la región.
- d) Realizar el análisis de la información en salud, para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- e) Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales
- f) Concertar, normar, el manejo y uso adecuado de un sistema integrado de información en Salud.
- g) Identificar, proponer e implementar proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.

- i) Efectuar el análisis de situación de salud e identificar las prioridades sanitarias regionales, con enfoque integrado de atención de salud.
- j) Difundir la información de la situación de las enfermedades, daños, sujetos a vigilancia a las entidades públicas, privadas a través de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- k) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- l) Identificar necesidades y prioridades regionales de investigación en salud, promoverlas, ejecutarlas y difundirlas, en el marco de las políticas y normas nacionales y regionales.
- m) Identificar las amenazas, conflictos, riesgos, que puedan afectar la salud de la población, las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres
- n) Identificar los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional.
- o) Organizar y coordinar la respuesta sectorial difundiendo las estrategias de prevención, intervención, control de emergencias y desastres, asignando a las entidades públicas y privadas las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico, recursos humanos, apoyo para la recuperación y rehabilitación de los servicios de salud afectados.
- p) Promover, desarrollar, evaluar convenios específicos para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres con las regiones fronterizas, en el marco de la normatividad vigente.
- q) Conformar equipos especializados de asistencia técnica para diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, emergencias y desastres, realizar las intervenciones sanitarias y restablecer los servicios de salud.
- r) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la normatividad de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y Defensa Civil.
- s) Supervisar, monitorear, evaluar el funcionamiento de la red regional

de vigilancia de salud pública y el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.

- t) Desarrollar las competencias metodológicas en estadística e informática, epidemiología de campo, análisis de situación de Salud, control de epidemias, emergencias y desastres, en la jurisdicción en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTICULO 20°. OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- b) Efectuar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- c) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- d) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- e) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud de Pasco y retroinformar a todas las entidades públicas y privadas.
- f) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- g) Difundir la información del análisis de la situación de salud de la población para el planeamiento y la toma de decisiones
- h) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción.
- i) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- j) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.

- k) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología de campo de los trabajadores de salud.
- l) Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos para la salud de la personas.
- m) Evaluar el riesgo potencial epidémico después de los desastres naturales y en emergencias sanitarias.
- n) Diseñar y mejorar continuamente el proceso de prevención y control de epidemias. Emergencias y desastres en coordinación con la Dirección general de Salud a las Personas, Oficina de Defensa Nacional y otros órganos involucrados .
- o) Difundir periódicamente información sobre las tendencias de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica y notificación obligatoria en la Región
- p) Asesorar en la propuesta de determinación de las prioridades sanitarias
- q) Brindar información especializada y actualizada en epidemiología a través de un centro de documentación especializado, pagina web, desarrollo de material audiovisual y publicaciones periódicas, en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática.

- r) Coordinar con otros órganos, entidades, organismos y sectores el mecanismo de respuesta ante epidemias y desastres.

ARTICULO 21º. OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- c) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.

- g) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud de Pasco en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- i) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección Regional de Salud Pasco, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- j) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- m) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- n) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud.
- o) Brindar asesoría técnica en el campo informático y de telecomunicaciones.
- p) Proporcionar seguridad a la información producida por los sistemas de información institucionales.
- q) Brindar asistencia técnica a los usuarios de equipos de computo y de telecomunicaciones.
- r) Brindar soporte técnico para el diseño, actualización y mantenimiento de la página web institucional
- s) Lograr la administración de las redes y bases de datos de la DIRESA, Redes y Microredes.

ARTICULO 22º. CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Articular el Sistema Regional de Salud con el Sistema de Defensa Regional logrando la compatibilidad de los objetivos y planes

- sectoriales e institucionales de salud con los de defensa y seguridad regional.
- c) Efectuar los estudios estratégicos para el planeamiento de la defensa regional en el Sector Salud.
 - d) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Regional así como de las responsabilidades del Sistema Regional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Regional y Defensa Civil.
 - e) Lograr que las entidades, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres.
 - f) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
 - g) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
 - h) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
 - i) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
 - j) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
 - k) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
 - l) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.
 - m) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
 - n) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener

- y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- o) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
 - p) Implantar la central única de emergencias en la región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
 - q) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
 - r) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
 - s) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del sector salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
 - t) Empadronar todos los recursos humanos del sector salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
 - u) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.

ARTICULO 23º OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, que se encarga de dar el soporte legal a los actos administrativos y técnicos de la Dirección Regional de Salud en coordinación con las unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- b) Emitir dictámenes de carácter jurídico, legal, que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- c) Recopilar, sistematizar, concordar, difundir la legislación sanitaria, administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud y

sus órganos desconcentrados y mantener actualizada la normatividad interna.

- d) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y la Región, respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente

ÓRGANOS DE APOYO

ARTICULO 24º OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección General, y se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas administrativos, logísticos y económicos de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Producir e integrar la información sistematizada contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- b) Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- c) Brindar el apoyo administrativo correspondiente a los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- d) Difundir las normas, supervisar, evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Formular y aprobar los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Salud.
- f) Garantizar la disponibilidad de recursos financieros, medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.
- g) Trasladar recursos por reembolso de atenciones de salud, a las unidades ejecutoras y éstas a los establecimientos a su cargo, para

- garantizar el funcionamiento de la red prestacional.
- h) Adecuar, difundir, implementar, y hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normatividad vigente.
 - i) Planificar acciones y presupuestar recursos económicos para organizar y ejecutar la gestión institucional de recursos físicos y los sistemas logísticos en el ámbito regional.
 - j) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento, logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
 - k) Elaborar y difundir el plan anual de adquisiciones en el Sitio Web institucional y SEACE de la Dirección Regional de Salud.
 - l) Programar y dirigir la adquisición y recepción de bienes y servicios de los establecimientos de su competencia.
 - m) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
 - n) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada.
 - o) Mantener actualizado y en saneamiento los registros de bienes de los establecimientos de salud bajo su competencia.
 - p) Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular, para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico de los establecimientos de salud, bajo su competencia.
 - q) Ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normatividad vigente.
 - r) Administrar los servicios de transporte, dando el uso adecuado según prioridades.
 - s) Gestionar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de su competencia.

- t) Cuidar y mantener el patrimonio de la Dirección Regional de Salud, mediante la óptima guardianía, vigilancia y seguridad; asimismo conservar sus instalaciones limpias e higiénicas manteniendo el ornato, limpieza, belleza y estética de los mismos y/o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados para tal fin.
- u) Establecer los sistemas, ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Regional de Salud.
- v) Garantizar el seguimiento, liquidación de suministro y prestaciones.

ARTICULO 21º. OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso logístico integrado.
- b) Proponer los procedimientos y las especificaciones de capacitación para la mejora continua del funcionamiento del proceso logístico integrado en la DIRESA..
- c) Elaborar y difundir las especificaciones técnicas de equipamiento e infraestructura a nivel regional en coordinación con las Redes y Microredes de la Dirección Regional de Salud Pasco.
- d) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Pasco, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- e) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- f) Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- g) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- h) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- i) Lograr el mantenimiento Preventivo Correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- j) .Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.

- k) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTICULO 22°. OFICINA DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.
- b) Establecer los indicadores, analizar, interpretar e informar periódicamente la situación y proyección financiera y presupuestal para la toma de decisiones a nivel de unidades ejecutoras conformantes de la DIRESA PASCO.
- c) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior y cautelar el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.
- d) Producir e integrar la información contable, presupuestal y financiera de la DIRESA Pasco, para la toma de decisiones y reporte a las instancias legalmente establecidas.
- e) Aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- f) Consolidar la información financiera y presupuestal de la DIRESA PASCO para la toma de decisiones y reporte a las entidades correspondientes.
- g) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- h) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- i) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- j) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.
- k) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud de Pasco para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- l) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- m) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud de Pasco.
- n) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras

autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.

- o) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- p) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTICULO 25º. OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de administración y desarrollo de recursos humanos de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer, promover e implementar políticas regionales en gestión y desarrollo de recursos humanos en salud.
- b) Diseñar, implementar, controlar, el accionar del sistema regional de gestión y desarrollo de recursos humanos en salud, con la participación de los prestadores y formadores previamente acreditados.
- c) Supervisar, monitorear, evaluar el proceso de gestión y desarrollo de RRHH.
- d) Formular y aprobar la normatividad regional en gestión y desarrollo de recursos humanos en su ámbito de competencia, así como difundir, adecuar y cumplir la normatividad nacional.
- e) Formular y ejecutar la planificación estratégica de los recursos humanos, en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- f) Formular, ejecutar la selección, contratación, y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo, en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- g) Formular anualmente el presupuesto analítico de personal e implementar oportunamente, el cuadro para asignación de personal

- de la Dirección Regional de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- h) Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
 - i) Lograr el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
 - j) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término de vínculo laboral del personal institucional de salud.
 - k) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.
 - l) Lograr la consolidación de la información estadística de los recursos humanos en coordinación con la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
 - m) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.
 - n) Diseñar normas y procedimientos de ingreso del personal que tome en cuenta que su institución formadora haya sido acreditada.
 - o) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
 - p) Normar e implementar la administración y el desarrollo de los recursos humanos en salud basado en competencias, en el marco de las políticas regionales.
 - q) Conducir y administrar los programas de internados, servicio civil de salud y segunda especialización en concordancia con los lineamientos nacionales y regionales.
 - r) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
 - s) Elaborar el programa anual de capacitación, ejecutar y evaluar el

desempeño, para el desarrollo del personal y sus competencias, requeridas por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, evaluar los resultados y el impacto de las estrategias de capacitación efectuada.

- t) Propiciar, promover la investigación científica y académica, así como difundir sus resultados en el ámbito de la DIRESA Pasco.

ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTICULO 26°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de atención integral, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sistema de calidad, administración del seguro de salud y seguridad alimentaria, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias regionales de atención integral de salud, en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales en salud.
- b) Socializar y difundir el modelo de atención de salud a los prestadores de servicios de salud, incorporando los principios de derechos humanos, cultura de paz y con perspectiva de género e interculturalidad con énfasis en las prioridades sanitarias regionales y población materno infantil.
- c) Conducir y organizar las unidades de gestión, de hospitales, redes y microrredes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo referente al primer nivel de atención.
- d) Proponer y desarrollar normas, modelos, metodologías y tecnologías para la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de integralidad y calidad.
- e) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud, en su ámbito y en lo referente al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

- g) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud
- h) Establecer los mecanismos para desarrollar e implementar las estrategias sanitarias, acorde con las necesidades de salud de la población en coordinación interinstitucional y multisectorial, así como controlar sus resultados e impacto sanitarios.
- i) Organizar, dirigir, gestionar sistemas de referencia y contrarreferencia, transportes y comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- j) Definir las carteras de servicios de establecimientos de salud en la región.
- k) Conducir y controlar las acciones intersectoriales de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas de la región.
- l) Conducir y controlar los centros de hemoterapia, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento de su jurisdicción en el marco de la normatividad vigente.
- m) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud, del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales
- n) Organizar e implementar el Sistema Regional de Gestión de la Calidad en todos los servicios de salud.
- o) Desarrollar e implementar proyectos de garantía y mejoramiento de la calidad en los servicios de salud de su jurisdicción.
- p) Planificar y organizar un sistema de información para la gestión de calidad.
- q) Asegurar el Cumplimiento de las normas de atención integral de salud, habilitación, categorización, acreditación y funcionamiento en el ámbito de su responsabilidad.
- r) Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud públicos y privados, en su ámbito de acción conforme, a las normas nacionales
- s) Promover la aprobación y cumplimiento de políticas de seguridad alimentaria.

- t) Promover la seguridad alimentaria, a través de la concertación de acciones intersectoriales, multisectoriales y la articulación de los programas sociales vinculados a la nutrición.
- u) Promover el aseguramiento en salud, en el componente subsidiado y semi subsidiado así como optimizar sus procesos.

ARTICULO 27º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr los objetivos funcionales del sistema de promoción de la salud, de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Impulsar el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia, comunidad y entorno en el marco de la atención integral.
- b) Supervisar y evaluar la aplicación de estrategias e indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- c) Formular y aprobar la normatividad regional en promoción de la salud, en concordancia con las normas nacionales.
- d) Conducir, controlar, concertar intersectorialmente para lograr la participación de la sociedad civil en el desarrollo de actividades de promoción de salud, implementando un sistema de vigilancia social regional y local en su jurisdicción.
- e) Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la implementación y sostenibilidad de la estrategia de Municipio Saludable, así como para promover y difundir los derechos a una vida sin violencia, con enfoque de derechos sexuales y reproductivos, derechos humanos, cultura de paz e interculturalidad.
- f) Promover y desarrollar experiencias y/o modelos regionales de operación y gestión de la promoción de la salud, en el marco de las políticas y normas nacionales.
- g) Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva, en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.

- h) Promover el desarrollo de competencias en las personas, familias y comunidades en relación a las prioridades sanitarias de la región.
- i) Coordinar y concertar acciones con el sector Educación, a fin de garantizar la inclusión en la currícula educativa, relacionados a las prioridades sanitarias y promoción de la salud.
- j) Desarrollar competencias en promoción de la salud, en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- k) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud, a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.

ARTICULO 28º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr los objetivos funcionales del sistema de medicamentos de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular y aprobar la normatividad regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de medicamentos, insumos y drogas.
- b) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos esenciales, especialmente a la población de bajos recursos económicos en los establecimientos del subsector público, dependiente del gobierno regional, brindando información científica y técnica referida a los mismos.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de control de medicamentos, insumos y drogas.
- d) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema de Fármaco vigilancia, en su jurisdicción; así como desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológico y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- e) Difundir, orientar, capacitar a la población y al personal de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de productos farmacéuticos

y afines.

- f) Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento, para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.
- g) Conducir y controlar el sistema de suministro Integrado de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos, en establecimientos del sub sector publico dependiente del Gobierno Regional.
- h) Promover el uso racional de medicamentos.
- i) Monitorizar la gestión de dosis unitaria en los hospitales de la región.
- j) Elaborar y vigilar el cumplimiento del petitorio de medicamentos, según niveles de atención, de la Dirección Regional de Salud, a través del comité farmacológico regional.

ARTICULO 29º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr los objetivos funcionales del sistema de salud ambiental y ocupacional, de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar las políticas, norma regional en su ámbito de competencia, adecuar, difundir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental (saneamiento básico, higiene alimentaría, zoonosis, ecología y protección ambiental) y salud ocupacional.
- b) Difundir, aplicar y evaluar la normatividad para el funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.
- c) Identificar, priorizar y evaluar la situación en salud ambiental y ocupacional en la región.
- d) Elaborar, difundir las normas técnicas de infraestructura y equipamiento básico que garanticen la salud ambiental y ocupacional en la jurisdicción.
- e) Proponer y controlar el cumplimiento de normas de Bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, por

emisiones contaminantes en agua, aire y suelos, así como los riesgos ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de la persona, familia, comunidad y entorno, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

- f) Desarrollar competencias en salud ambiental y ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- g) Coordinar y Concertar acciones multisectoriales para la atención de salud ambiental y/o ocupacional, así como promover, difundir, el derecho a la calidad de vida.
- h) Establecer un sistema de vigilancia sanitaria ambiental de los riesgos identificados.

ARTICULO 30º DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS EN SALUD.

Es un órgano de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr los objetivos funcionales de rectoría en los servicios de salud de su jurisdicción y de protección de derechos en salud en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Planificar la fiscalización de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, establecimientos farmacéuticos.
- b) Evaluar los resultados de la fiscalización de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, establecimientos farmacéuticos.
- c) Diseñar las normas y manuales de procedimientos de fiscalización de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, establecimientos farmacéuticos.
- d) Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- e) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.

- f) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- g) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- h) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- i) Inspeccionar, vigilar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria, control de zoonosis en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- j) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluar su impacto de manera coordinada intersectorialmente.
- k) Convocar, coordinar, la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, Adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- l) Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- m) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y privados en su jurisdicción.
- n) Registrar y controlar regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- o) Identificar, priorizar, evaluar las condiciones y problemas relacionados al acceso, suministro, regulación, calidad, uso racional de productos farmacéuticos y afines.
- p) Controlar, vigilar, promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- q) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos en el sector público y privado de su jurisdicción.
- r) Garantizar, proteger, difundir, los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas, la participación para el mejoramiento de la salud de la población.
- s) Promocionar, difundir los derechos, deberes y responsabilidades en

la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.

- t) Articular a prestadores y usuarios de los servicios de salud, para la solución armónica de los conflictos que devienen de las relaciones entre ambos.
- u) Identificar y resolver los reclamos que los usuarios y/o prestadores de los servicios de salud sometan voluntariamente a su pronunciamiento, dentro de su ámbito de competencia.
- v) Difundir en las organizaciones de la comunidad y en los establecimientos de salud tanto los derechos de los y las usuarias en el sistema de salud como los mecanismos de solución de conflictos y protección de derechos en salud.

ARTICULO 31º. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Pasco: Hospital Daniel Alcides Carrión Red Pasco, Red de Salud D.A.C. y Red de Salud Oxapampa.

1.- RED DE SALUD DE OXAPAMPA Y DANIEL CARRIÓN.

Se denomina red de salud, al conjunto de establecimientos y servicios de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad resolutive, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión y continuidad de un conjunto de atenciones prioritarias de salud en función de las necesidades de la población, sus objetivos y funciones generales son:

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección de Salud las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud.
- c) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- d) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada en el marco del planeamiento estratégico regional del sistema de referencia y contrarreferencia.
- e) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada.
- f) Implementar y cautelar el desarrollo de las estrategias de promoción de la salud y contribuir a la construcción de una cultura

- de salud basada en la familia como unidad básica de salud.
- g) Lograr la participación de todos los grupos sociales, en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia, y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
 - h) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
 - i) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada en coordinación con la Dirección de Promoción de la Salud.
 - j) Establecer y mantener organizado el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
 - k) Prevenir los riesgos y establecer los servicios para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres
 - l) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.

De Su Estructura Orgánica

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1. Dirección Ejecutiva

ÓRGANO DE CONTROL

2. Oficina de Control Institucional

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

3. Oficina de Desarrollo Institucional

ÓRGANOS DE APOYO

3. Oficina de Administración
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Economía
 - Unidad de Recursos Humanos

ÓRGANOS DE LÍNEA

4. Microrredes de salud

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

5. Hospital (es) de mediana complejidad en la atención de salud
6. Hospital (es) de baja complejidad en la atención de salud

2.- HOSPITAL REGIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN "

Se denomina hospital de categoría II-2 al establecimiento de salud que pertenece al segundo nivel de atención, responsable de satisfacer la demanda de servicios de salud de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada con énfasis en acciones de recuperación y rehabilitación, mediante la oferta de especialidades médicas y quirúrgicas, aplicando procedimientos de diagnóstico y terapéuticos de mediana complejidad y sus objetivos funcionales generales son:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

TÍTULO III

DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 32º. La Dirección Regional de Salud Pasco, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los

lineamientos de política y objetivos estratégicos regionales de salud.

TITULO CUARTO

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 33 Constituye bienes y rentas de la Dirección Regional de salud en concordancia con las normas vigentes los siguientes:

- a. Los bienes e inmuebles de su propiedad.
- b. Recursos Ordinarios
- c. Recursos Directamente recaudados
- d. Donaciones y Transferencias (SIS)
- e. Presupuesto Encargos (MINSA)

TITULO QUINTO

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 34.- El personal de la Dirección Regional de Salud Pasco, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para el sector público en general.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Organización y Funciones rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional.

SEGUNDO.- En un plazo que no excederá los 60 días a partir de la vigencia del presente Reglamento la Dirección de la DIRESA dispondrá la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal, **(CAP)**.

TERCERO.- La Dirección de la DIRESA formulará y ejecutará el Plan de adecuación de la estructura orgánica de la DIRESA de acuerdo al Organigrama aprobado, dando cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social.

CUARTA.- Los órganos del tercer nivel organizacional desagregarán las funciones que le corresponden de acuerdo al presente Reglamento y formularán sus Manuales de Organización y Funciones, los cuales serán

aprobados con Resolución Ejecutiva Regional.

QUINTO.- La modificación del presente Reglamento sólo procede mediante Ordenanza Regional

EMERGENCIAS

Integrar los servicios de emergencia a nivel regional e implementar una central única de emergencia que permita una respuesta organizada y uso racional de los recursos en caso de emergencias y desastres.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE PASCO

